



RESOLUCIÓN OCS-SO-008-No.140-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que**, mediante Ley No.10 en el Registro Oficial No.313 de miércoles 13 de noviembre de 1985, se expidió la Ley de Creación de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que**, el artículo 1 de la Ley ibídem, determina: *"Créase la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con sede en la ciudad de Manta, con los derechos de autonomía y personería jurídica, señalados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas";*
- Que**, los incisos primero y segundo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte." (...);*
- Que**, el inciso primero del artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, dispone: *"Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global." (...);*
- Que**, el inciso primero del artículo 17 de la Ley ibídem, prescribe respecto al *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República." (...);*
- Que**, de conformidad con los literales d) e i) del Art.18 de la Ley ibídem, el ejercicio de la autonomía responsable de la IES, consiste en: *"(...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución." (...);*



Que, el artículo 45 de la LOES, estipula: *"Principio del Cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género."*

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.";

Que, los incisos primero y segundo del artículo 47 de la Ley ibídem, dispone respecto al *"Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes."*

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores." (...);

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo determina: *"Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y <este Código.";*

Que, el inciso segundo del numeral 5 del Art.55 de dicho cuerpo legal establece: *"Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración." (...);*

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina: *"La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, en el marco que le confiere la Constitución y la Ley, tiene la facultad de expedir sus normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamentos e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por el Órgano Colegiado Superior y autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, tecnológico, técnico, administrativo y económico. La organización interna institucional es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.";*

Que, el inciso primero del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala:

"El cogobierno.- El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable.- Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria: profesores, estudiantes, servidores públicos y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género." (...);

Que, el inciso primero del artículo 30 de la norma ibídem, manifiesta: *"El Órgano Colegiado Superior. - La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las*



profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores/as.” (...);

Que, el inciso primero del artículo 30 de la norma ibídem, manifiesta: *“El Órgano Colegiado Superior. - La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores/as.” (...);*

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior, en aras de mantener el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales y conociendo el profundo espíritu democrático universitario y de respeto a la autonomía de la Universidad por parte del Dr. Medardo Mora Solórzano, Rector fundador de la IES, por unanimidad de los miembros presentes en la Octava Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, para que en su calidad de representante legal, judicial y extrajudicial, suscriba un acuerdo mutuo con el Dr. Medardo Mora Solórzano, en el que prevalezca la autonomía, armonía y la seguridad jurídica de la institución, que implique cumplir con la sentencia del proceso judicial Nro. 13801-2015-00513, que el ex Rector de esta IES, siguió al Consejo de Educación Superior (CES).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pablo Beltrán Ayala, Ph.D., Presidente del Consejo de Educación Superior (CES).

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES. .

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Medardo Mora Solórzano.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General de la IES.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los seis (06) días del mes de octubre de 2023, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Universidad
Presidente del OCS RECTOR




Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General



*Recibido
Héctor Ordoñez Chancay
Octubre 13/2023*